

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA

EXPEDIENTE: CONTR 2023 105005.-ECC0009 2024 665

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE URGENTE REFRIGERADO Y ENTREGA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DEL LITORAL ANDALUZ

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN AGROALIMENTARIA

Vista la memoria justificativa de solicitud de tramitación de la prórroga del expediente de contratación referenciado de la Subdirección de Control e Inspección Agroalimentaria de fecha 10/05/2024, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y una vez examinada la misma, considerando que queda en ella debidamente justificada la necesidad de tramitar la prórroga, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El transporte de muestras de agua y moluscos bivalvos marinos, procedentes de las zonas de producción del litoral andaluz, AND 201 a AND 211, situadas en Cádiz, AND 301 a AND 309 en Málaga y AND 501 en Almería, cuya extracción se realiza mediante muestreo mediante embarcaciones, a pie o mediante inmersión, para cumplir los objetivos de muestreo establecidos en el Programa de Control y Seguimiento de las Condiciones Sanitarias de las Zonas de Producción del Litoral Andaluz, competencia de la Agencia, requiere la contratación de servicios de transporte especial que permita la conservación de la cadena de frío de la muestra, más exclusivo que una mensajería, de forma que se garantice la trazabilidad de la temperatura de la muestra desde que los técnicos la entregan para su transporte, hasta que son recepcionadas en el Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros, de Cartaya (Huelva) o cualquier otro Laboratorio en la Comunidad Autónoma que la Autoridad Competente designe como autorizado.

SEGUNDO.- Con fecha 02/08/2023 se formalizó contrato con TODOENVÍOS, S.L., para los SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE URGENTE REFRIGERADO Y ENTREGA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DEL LITORAL ANDALUZ.

Dicho contrato establece en su cláusula TERCERA el plazo de ejecución en 12 meses desde el 05/08/2023, con posibilidad de celebración de prórroga de hasta 12 meses más.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la plena satisfacción en los servicios prestados por la empresa adjudicataria del contrato y dada la necesidad de seguir contando con los servicios, y la posibilidad de prórroga recogida en el contrato se propone la ejecución de la misma con un plazo de ejecución de 12 meses, del 05/08/2024 hasta el 04/08/2025.

CUARTO.- Conforme lo establecido en el PCAP de la contratación no ha lugar a la revisión de precios, por lo que se mantiene el importe de adjudicación. El importe previsto de la prórroga es como máximo de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (69.519,60 €), más el IVA legalmente aplicable.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		31/05/2024 12:06:07	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwMMMCOFjUDSiw762137HK8kwM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- Con fecha 06/05/2024 se preavisa la prórroga a la persona contratista, través del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato contempla la posibilidad de prórroga del mismo. De acuerdo con el artículo 29 de la LCSP: “2. *El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses*”.

Por todo lo anterior, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta del Subdirector de Régimen Jurídico, Económico y de Personal

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE URGENTE REFRIGERADO Y ENTREGA DE MUESTRAS DEL PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN DEL LITORAL ANDALUZ por un período de 12 meses, desde el 05/08/2024 hasta el 04/08/2025 y por un importe máximo de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (69.519,60 €), más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones del contrato que se prorroga permanecen inalteradas.

TERCERO.- Publicar la presente prórroga de contrato en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y notificar a la persona contratista.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición ante este órgano o interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE
JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ MARTÍN

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		31/05/2024 12:06:07	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwMMMCOCFjUDSiw762137HK8kwM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	